

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-04-04-28-01-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0017-M, de Fecha 24 de enero del 2025, suscrito por el Dr. Timmy Abraham García Carpio GESTOR GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS / PROFESOR AGREGADO 1 TC, donde indica: *"(...) En atención al memorando N° UG-FCA-CE-2025-0012-M de enero 23 del 2025, suscrito por parte de la PhD. Carla Andrade Arteaga, Gestora del Programa de Maestría en Comercio Exterior con mención en Gestión Aduanera, el cual manifiesta lo siguiente: Antecedentes Mediante Memorando Nro. UG-FCA-DP-2022-0210-M de fecha 25 de noviembre de 2022, la Cpa. Ana María Guerra Tejada GESTORA GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, de ese periodo indica textualmente lo siguiente: "Estimada Ing Janet Bonilla – Decana FCA , solicito a usted, qué, de acuerdo a la resolución N°.UG-FCA-CF-042-010-11-11-2022 de fecha 11 de noviembre del 2020, donde el Consejo de Facultad, resuelve: Aprobar, el programa de Maestría en Comercio Exterior con mención en Gestión Aduanera - modalidad Presencial, propuesto por el Mgs. Luis Asencio Cristóbal, Docente de la Carrera de Licenciatura en Comercio Exterior y Gestor Académico de Posgrado, responsable del desarrollo, propuesta y ejecución del programa en mención"; "(...) Por lo antes expuesto, se anexa la información correspondiente referente al programa antes mencionado, para que el mismo sea trasladado al Mgs. Alfredo Yagual Velastegui –Gestor General de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, para que sea de conocimiento, revisión y de aprobación de ser el caso ". Desarrollo Con fecha 02 de diciembre del 2024, la Ing. Cindy Franco González, Mgs., Analista de la Coordinación de Posgrado, remitió un correo indicando textualmente: "Se observa que las cargas horarias no están detalladas las horas CPE; se debe arreglar." En base a esta observación, se procedió a revisar las cargas horarias, confirmando que no deberían reflejar horas de Componente Práctico Experimental (CPE), debido a que en el Proyecto aprobado por el CES que fue presentado de acuerdo al párrafo que antecede, por el Gestor del Programa en ese entonces Mgs. Luis Asencio, dentro del apartado de Microcurrículo del Anexo de Criterio De Propuesta Académica refleja CPE cero (0) en cada una de las asignaturas. Este microcurrículo sirvió de base para la elaboración de las cargas horarias, el calendario académico y la matriz de contratación del periodo 2024. Sin embargo, se detecta una contradicción dentro del mismo anexo: En el apartado de Microcurrículo, las asignaturas reflejan CPE cero (0). En la malla curricular del mismo anexo, se detalla que las asignaturas sí incluyen horas CPE. Que, el art. 39 del Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil indica textualmente: Ajuste Curricular de Programas.- Los programas de posgrados o cuarto nivel vigentes, pueden contemplar ajustes curriculares de los siguientes tipos: 1. Sustantivos.- Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egereso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación; y, 2. No sustantivos.- Cualquier otro ajuste curricular que desee realizar, no establecido en el literal anterior. Dado que la modificación y cambios no modifica perfil de egreso, tiempo de duración (en créditos ni períodos académicos), denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación, es recomendable realizar un ajuste no sustantivo. Conclusión y acciones requeridas Dado que el apartado de Microcurrículo refleja de manera clara que las asignaturas no tienen horas asignadas*

al CPE, mientras que la malla curricular sí las incluye, es necesario corregir dicha inconsistencia en la digitación de componente CPE en la malla curricular. Para ello; se emite los anexos de Cambio No Sustantivo amparados en el art. 39 del Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, para su conocimiento y gestión correspondiente. Este ajuste permitirá alinear todos los documentos oficiales y garantizar la coherencia entre las cargas horarias, el calendario académico y la matriz de contratación. Por lo cual de acuerdo a las normativas legales vigentes, considerando las competencias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023 en el Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: literal: c) Conocer y aprobar programas, proyectos e iniciativas internas de la Facultad, referentes a las funciones sustantivas de formación académica; investigación, desarrollo e innovación; internacionalización; posgrado, educación continua y servicios especializados; y, vinculación con la sociedad y bienestar universitario (...); q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones. Por lo antes mencionado, y en concordancia con el Reglamento de Posgrado del 2022 de la Universidad de Guayaquil, Art. 13, 14 y como lo señala el último párrafo del art. 14: "Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envío a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil", por ende, sírvase dar continuidad al trámite a fin de que sea tratado en Consejo de Facultad, según lo dispone el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, "Capítulo III - Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad, literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;" Posterior, en conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad, sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil con copia a la Gestoría General de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y al Gestor de programa de posgrado correspondiente. (...) Para el efecto, y en concordancia a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad en su Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; Por tanto, se solicita sea puesto en conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad; posterior a lo resuelto, sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil con copia a esta Gestoría General de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y al Gestor de programa de posgrado correspondiente, para que continúe con el proceso respectivo acorde a las normativas legales vigentes. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 28 de enero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 4, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.4-2025 de fecha 24 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar el cambio no sustantivo del componente Práctico Experimental (CPE) del Programa de Maestría en Comercio Exterior mención Gestión Aduanera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0017-M y sus anexos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Dr. Timmy Abraham García Carpio, Gestor General de Posgrado de la Facultad, y a la PhD. Carla Andrade Arteaga, Gestora del Programa de Maestría en Comercio Exterior con mención en Gestión Aduanera, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2025, en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL